CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a usted, señor Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 4 de noviembre de 2022.

Daniela Arias Zapata Secretaria

> República de Eolombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal Restitución Inmueble
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS	Sugey Patricia León Sierra y otro
RADICADO	05001 31 03 018-2022-00406-00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Medellin, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

Conforme la constancia secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 4 de noviembre de 2022, de conformidad con los preceptos del Art. 82 y ss del C.G.P. se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Restitución de bien inmueble, incoada por Bancolombia S.A., en contra de Sugey Patricia León Sierra y Leonardo Jesús Álvarez Llamas.

Hágase la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

M FDQ LONDONO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **184** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **12** de **DICIEMBRE** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

munde

SECRETARÍA

2.

Firmado Por: William Fernando Londoño Brand Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 018 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99086469413861aec1fbfb39ff16495d7acfb2fa65b92794540fe7bb247b8d77

Documento generado en 07/12/2022 04:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica